

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
DEUDOR	FANNY YANET GOMEZ PACHECO
IDENTIFICACION PROCESO	M-013-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	FANNY YANET GOMEZ PACHECO
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO.
FECHA DEL AUTO	16 DE MAYO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 20 de mayo de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 20 de mayo de 2024 a las 6:00 p. m.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Secretaria General



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 16 de mayo de 2024

Proceso No. M-013/2023

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-013-2023."

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

Que mediante Acto administrativo Resolución Nro. 709 del 7 de diciembre de 2022, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, sancionó con imposición de multa en cuantía de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$1.350.250) M/CTA**; a cargo de la Señora:

FANNY YANET GOMEZ PACHECO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, en su condición de Gerente del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA – TOLIMA**, para la época de ocurrencia de los hechos.

Mediante solicitud del 04 de diciembre de 2019, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, solicita a la Contralora Auxiliar, iniciar proceso administrativo sancionatorio a la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, en su condición de Gerente del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA – TOLIMA**, para la época de ocurrencia de los hechos, toda vez que, se practico Auditoria Especial al **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA – TOLIMA**, la cual se realizo en atención a las denuncias D-040 y D-047 de 2019.

Dicha auditoria se originó a raíz del informe de visita rendido por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de febrero de 2019, el cual fue trasladado a esta entidad de conformidad con el radicado 1624 de 2019 identificándose como la denuncia D-040 de 2019; a la auditoria comunicada el 24 de julio de 2019, se le adicionó la denuncia D-047 de 2019, la cual fue interpuesta por un contratista del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA – TOLIMA**, en la que se requiere la intervención de este ente de Control, con el fin de obtener repuesta a un derecho de petición.

Por tal razón, para dar inicio al proceso auditor, se requirió información esencial para la aplicación de procedimientos de control, encontrando que la solicitud requerida mediante oficio 524 del 31 de julio de 2019 fue enviada en forma fraccionada e incompleta, obstaculizando la función fiscalizadora de la Contraloría Departamental del Tolima, tal y como se dejo observado dentro del informe definitivo de auditoria DCD-0716-2019-100 de fecha 02 de diciembre de 2019, en los hallazgos 21 y 22.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Posterior a ello, mediante Resolución Nro. 045 del día 07 de febrero de 2023, la Contralora Departamental del Tolima resuelve confirmar en todas sus partes el acto administrativo Resolución Nro. 709 del día 07 de diciembre de 2022. (Folios 21-26 del expediente).

Que, en este sentido, la Resolución sancionatoria con imposición de multa Nro. 709 del día 07 de diciembre de 2022, y Resolución Nro. 045 del día 07 de febrero de 2023 se encuentran debidamente ejecutoriadas desde el día 15 de marzo de 2023.

Que mediante Auto del día 10 de abril de 2023, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-013-2023 (Folio 38 del expediente), en contra de la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, en su condición de Gerente del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA – TOLIMA**, para la época de ocurrencia de los hechos, con ocasión del Proceso administrativo sancionatorio con Resolución nro. 709 de 07 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que posteriormente, el día 02 de mayo de 2023 se recibe correo electrónico donde adjunta un abono por valor del 30% de lo adeudado, documento que soporta el pago realizado de fecha 28 de abril de 2023 BANCO DAVIVIENDA por parte de la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, por valor de **CUATROSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$406.000)** dentro del proceso administrativo sancionatorio Nro. 008-2020, así mismo solicita un acuerdo de pago por cuatro (04) meses del valor restante adeudado.

Seguidamente, el día 04 de mayo de 2023 se suscribe un acuerdo de pago por parte de la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, por el valor adeudado más intereses causados a la fecha correspondiente a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C (\$953.927,00)**, conforme a liquidación con corte al día 28 de abril de 2023. Este saldo adeudado será cancelado en cuatro (4) cuotas iguales mensuales, iniciando los pagos en el mes de mayo de 2023.

El día 30 de mayo de 2023 se recibe correo electrónico donde adjunta un soporte de pago realizado de fecha 30 de mayo de 2023 BANCO DAVIVIENDA por parte de la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$245.000)** Por concepto del PRIMER PAGO ACORDADO dentro del proceso administrativo sancionatorio Nro. 008-2020.

El día 12 de julio de 2023 se recibe correo electrónico donde adjunta un soporte de pago realizado de fecha 04 de julio de 2023 BANCO DAVIVIENDA por parte de la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$245.000)** Por concepto del SEGUNDO PAGO ACORDADO dentro del proceso administrativo sancionatorio Nro. 008-2020.

El día 04 de agosto de 2023 se recibe en el despacho de la Contraloría Auxiliar comprobante de pago del BANCO DAVIVIENDA por parte de la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, por valor de



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$245.000) Por concepto del TERCER PAGO ACORDADO dentro del proceso administrativo sancionatorio Nro. 008-2020.

Finalmente, el día 29 de agosto de 2023 se recibe en el despacho de la Contraloría Auxiliar comprobante de pago del BANCO DAVIVIENDA por parte de la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$246.000)** Por concepto del CUARTO PAGO ACORDADO dentro del proceso administrativo sancionatorio Nro. 008-2020.

Así las cosas, se evidencia que se dio cumplimiento por parte de la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, en su condición de Gerente del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA – TOLIMA**, para la época de ocurrencia de los hechos; toda vez que canceló el capital más los intereses moratorios generados hasta el día del pago.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ARCHIVAR** por pago de la obligación el proceso de cobro coactivo M-013-2023, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el acto administrativo Resolución sancionatoria con imposición de multa Nro. 709 del día 07 de diciembre de 2022, y Resolución Nro. 045 del día 07 de febrero de 2023 a la Señora **FANNY YANET GOMEZ PACHECO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.758.580, en su condición de Gerente del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA – TOLIMA**, para la época de ocurrencia de los hechos.

ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO: Desanotese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas
Abogada Contratista- Contraloría Auxiliar